



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Viernes 31 de Diciembre de 2010 - Número 4778

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Consejo de Gobierno

**3448.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de diciembre de 2010.

##### Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

**3449.-** Orden n.º 0598 de fecha 28 de diciembre de 2010, relativa a paralización del expediente de contratación "Proyecto enlace de la calle Gurugú con la calle Mustafa Arruf".

##### Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

**3450.-** Notificación a D.ª Francisca Aranda Santiago y otros.

**3451.-** Notificación a D.ª Lamia Mohand Musa y otros.

##### Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

**3452.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010, relativo a aprobación del "Plan de Racionalización, Normalización y Simplificación de procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla".

**3453.-** Acuerdo de la Excm. Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, relativo a modificación del reglamento de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**3454.-** Acuerdo de la Excm. Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, relativo a modificación del reglamento de Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

**3455.-** Orden n.º 7017 de fecha 22 de diciembre de 2010, relativa a formalización del convenio de colaboración para el programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social "Taller de Carpintería de Madera e Inserción Socio-Laboral".

##### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General del Menor y la Familia

**3456.-** Notificación a D.ª Marina Matilde Cano Almagro.

##### Consejería de Economía, Empleo y Turismo Dirección General

**3457.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2010, relativo a aprobación de la prórroga del decreto regulador de la concesión directa de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar (anexo I).

##### Consejería de Fomento

##### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**3458.-** Orden n.º 1845 de fecha 9 de julio de 2010, relativa a ayudas admitidas al arrendamiento año 2010 (Plan Estatal de Vivienda 2009/2012).

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

##### Delegación del Gobierno Melilla

##### Secretaría General

**3459.-** Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 329/2010, a D. Mohamed Yakhlef Benhammou.

**3460.-** Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 424/2010, a D. Dris Mohamed Buchta.

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**Tesorería General de la Seguridad Social**

**Dirección Provincial de Melilla**

**3461.-** Notificación a D.ª Ana María Martí Navas.

**3462.-** Notificación a D. Alvaro Gámez González.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Carreteras**

**Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental**

**3463.-** Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa correspondiente a obra clave: 40-ML-2010. Circunvalación de Melilla. Tramo: Conexión entre la ML-102 y la ML-103. P.K. 0+000 al 2+000. Fincas n.º 2 y 3. Término Municipal: Melilla. "Intereses de demora en ejecución de sentencia".

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social N.º 1 de Melilla**

**3464.-** Notificación a D. Yagoub Touimi y a la empresa Fabricaciones Mármol-Marraques S.L., en n.º autos despido/ceses en general 201/2010.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**CONSEJO DE GOBIERNO**

**AUNUNCIO**

**3448.-** \* Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.

\* Aprobación propuesta Consejería Presidencia y Participación Ciudadana en relación con encomienda de gestión a PROMESA del Programa de Formación complementaria de adultos desempleados de los distritos IV y V para la mejora de sus capacidades de inserción en el mercado laboral.

\* Aprobación propuesta Consejería de Deporte en relación con incremento importe Convenio con Clubes Ebidem Melilla.

Melilla, 23 de diciembre de 2010.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN**

**Y PATRIMONIO**

**CONTRATACIÓN**

**3449.-** La Excm. Sra. Consejera de Contratación y Patrimonio, por orden núm. 0598 del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES de fecha 28 de diciembre de 2010, dispone lo siguiente:

Visto escrito presentado por D. ALBERTO MARCOS CAYUELA, con DNI.45.220.638-Q, solicitando subsanación error en la categoría de la clasificación del expediente PROYECTO ENLACE DE LA CALLE GURUGÚ CON LA CALLE MUSTAFA ARRUF, por medio de la presente VENGO EN ORDENAR la paralización del expediente de contratación citado y su remisión a la Consejería de Fomento (Dirección Gral. Obras Públicas) al objeto de subsanar el posible error en el expediente.

Notifíquese al interesado y publíquese en el BOME y en el PERFIL DE CONTRATANTE.

Melilla, 29 de diciembre de 2010.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES**

**PÚBLICAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN**

**3450.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D. FRANCISCA ARANDA SANTIAGO

DNI45281490-X

D. MELODI PÉREZ ARANDA DNI45314191-M

D. NASSER DOUKANA ; NIE X3948660-C

D. NORDIN ABDESELAM MOHATAR

DNI45301255-H

D. NAJIB HASBINIE X5012590-Q

D. JOSE CAYETANO LÓPEZ HERNÁNDEZ

DNI074680483-N

D. ALFREDO BLANCO BLANCO

DNI36504080-K

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y

Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 21 de diciembre de 2010.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

**3451.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D. LAMIA MOHAND MUSA DNI45294148-H

D. ABDERRAHMAN MIMUN MIMUN

DNI45272993- T

D. DAVID ALEJANDRO BENARROH ASSOR

NIE X-4492402-L

D. MARÍA FATIMA MUGE DREFA

DNI42769945-L

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 16 de diciembre de 2010.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

**3452.-** El Consejo de Gobierno en fecha 26 de noviembre de 2010, ha procedido a la aprobación del siguiente Acuerdo:

"I.- Que el artículo 1 del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME número 4.666 de 4 de diciembre de 2009) señala como una de las competencias que le corresponde a la Consejería de Administraciones Públicas el "desarrollo de actuaciones de racionalización de tramitaciones administrativas", así como la "implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública".

II.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla cuenta con un II PLAN DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN

DE LA ADMINISTRACIÓN, cuyos ejes principales son los siguientes:

- 1) Potenciación de la Atención al Ciudadano.
- 2) Calidad Total de los Servicios.
- 3) Tramitaciones Administrativas dominadas y controladas por los ciudadanos.
- 4) Utilización de las nuevas tecnologías como base para la agilización de las relaciones con la Administración.
- 5) Potenciación y Racionalización de los Recursos Humanos.

III.- Que en el citado tercer eje del II Plan de Calidad y Modernización de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo el título "TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS DOMINADAS Y CONTROLADAS POR LOS CIUDADANOS", se pretende que el ciudadano sea el centro nuestra gestión, por ello se están realizando numerosas actuaciones para que las tramitaciones administrativas deban estar controladas en todo momento por los ciudadanos:

- o Hacer más accesible la Administración.
- o Generalización de la simplificación, racionalización y normalización de las tramitaciones administrativas.
- o Estandarización de las tramitaciones administrativas, para facilitar su realización por parte del ciudadano.
- o Reducir los trámites burocráticos en las relaciones del ciudadano con la Administración.
- o Gestión Informática de Tramitaciones Administrativas Integradas.
- o Aprobación de un marco normativo propio que regule la simplificación de las tramitaciones con los ciudadanos.
- o Potenciar la coordinación entre áreas administrativas.
- o Incrementar las gestiones directas que se puedan realizar en los puntos de atención al ciudadano.
- o Creación del Programa del sistema de tramitaciones inmediatas.

o Impulsar el sistema de tramitaciones inmediatas.

o Realización de actuaciones tendentes a facilitar la identificación de los servicios y de los responsables de los mismos.

o Implementación y actualización de un programa de normalización de solicitudes.

o Mantenimiento y actualización del Inventario de Procedimientos.

o Generalización de la herramienta de Seguimiento de expedientes para que los ciudadanos controlen y dominen todo el proceso administrativo de cualquier trámite. (Consultas on-line, o través de los puntos de información).

IV.- Que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el 01 de junio de 2009 aprobó la Carta de Derechos de los Ciudadanos (BOME número 4613 de 19 de junio de 2009) en cuya introducción se especifica que "supone un compromiso más del Gobierno de la Ciudad Autónoma con los melillenses, con el objetivo de garantizar un servicio público más cercano, eficaz y transparente, en el que la calidad en la prestación de los servicios la consideramos una obligación, ya que los ciudadanos tienen derecho a que se le ofrezcan unos servicios por la Ciudad Autónoma acordes con sus expectativas", dentro de esta filosofía se enmarca este Plan.

V.- Que bajo las premisas normativas anteriores, y dentro del II Plan de Calidad y Modernización de la Administración, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, cree conveniente la aprobación de un Plan específico para la Racionalización, Normalización y Simplificación de procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Que, de acuerdo con el artículo 4.4 n) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, el órgano competente para la aprobación de "Planes de mejora que se desarrollen en la Ciudad Autónoma de Melilla" le corresponde al Consejo de Gobierno. Asimismo, el artículo 4.4 e) del mismo texto normativo, le corresponde al Consejero de Administraciones Públicas "El estu-

dio, preparación y propuestas de medidas para el desarrollo, aplicación y coordinación entre Consejerías y de aplicación de los principios generales del procedimiento, de la actividad administrativa y normativa, y programas de simplificación administrativa y normalización de procedimientos".

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, y de acuerdo con el Reglamento del Gobierno y de la Administración, el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, la Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN PROPONER:

1º.- La aprobación del "Plan de Racionalización, Normalización y Simplificación de Procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla", que se adjunta a la presente propuesta:

""PLAN PARA LA "RACIONALIZACIÓN, NORMALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

#### 1) DENOMINACIÓN DEL PLAN.

Plan para la "Racionalización, Normalización y simplificación de procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla".

#### 2) FUNDAMENTO Y OBJETIVOS.

El mejor servicio a la ciudadanía constituye la razón de ser de las transformaciones que se están llevando a cabo en el seno de las Administraciones Públicas. En este sentido, para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el ciudadano es el centro de toda gestión pública, y debe ser, en todo momento, el referente en la prestación de los servicios.

En esta línea, el Gobierno de la Ciudad de Melilla elaboró un ambicioso Plan de Calidad y Modernización de la Administración, bajo la premisa de que los ciudadanos se merecen unos servicios de calidad, donde la eficiencia, la agilidad y la comodidad para efectuar tramitaciones deben ser los principios

fundamentales donde debe sustentarse el funcionamiento de esta Administración.

Dentro de los pilares establecidos en el I Plan de Calidad se encuadra el proceso de "Racionalización, simplificación y normalización de las tramitaciones Administrativas", teniendo como objetivos:

a) Facilitar el conocimiento de los procedimientos administrativos a los ciudadanos.

b) Normalizar la totalidad de los documentos a presentar por los ciudadanos en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estudio, evaluación y readaptación de los trámites administrativos (Simplificándolos o suprimiendo aquellos que sean innecesarios o repetitivos).

d) Elaboración de un Manual de la totalidad de procedimientos que se tramitan por la Ciudad Autónoma de Melilla.

En este sentido, se han realizado numerosas actuaciones que han potenciado y mejorado la atención al ciudadano, haciendo más accesible y transparente a la Administración y adaptándose a las nuevas tecnologías; la edición de la Guía de Servicios, la elaboración del Manual de Procedimientos gestionados por la Ciudad de Melilla, Inventario de procedimientos, Información sobre tramitaciones a través del Portal de la Ciudad de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)), Implantación de la herramienta de seguimiento de expedientes. En definitiva, se trata de cumplir el compromiso de acercar, cada vez más, la Administración al ciudadano.

Para consolidar los avances conseguidos e introducir nuevas actuaciones que mantengan a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla en unos niveles óptimos de calidad y eficiencia, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla diseñó el II Plan de Calidad y Modernización, siendo uno de sus objetivos "conseguir que las tramitaciones administrativas estén dominadas y controladas en todo momento por el ciudadano", de manera que el ciudadano conozca y participe de forma activa en la forma en que funcionan los distintos servicios que se prestan desde nuestra Administración. Para ello es preciso:



- . Hacer más accesible la Administración.
- . La Generalización de la simplificación, racionalización y normalización de las tramitaciones administrativas.
- . Estandarización de las tramitaciones administrativas, para facilitar su realización por parte del ciudadano.
- . Reducir el papeleo en las relaciones con la Administración.
- . Gestión Informática de Tramitaciones Administrativas Integradas.
- . Aprobación de un marco normativo propio que regule la simplificación de las tramitaciones con los ciudadanos.
- . Potenciar la coordinación entre las áreas administrativas.
- . Incrementar las gestiones directas que se puedan realizar en los puntos de atención al ciudadano.
- . Creación del Programa del sistema de tramitaciones inmediatas.
- . Realización de actuaciones tendentes a facilitar la identificación de los servicios y de los responsables de los mismos.
- . Implementación y actualización de un programa de normalización de solicitudes.
- . Mantenimiento y actualización del Inventario de procedimientos.
- . Generalización de la herramienta de seguimiento de expedientes para que los ciudadanos controlen y dominen todo el proceso administrativo de cualquier trámite (consultas on-line, puntos de información).

Estas actuaciones incluidas en el 3º eje del II Plan de Calidad de Modernización de la Administración se ejecutarán, al igual que otras del Plan, con distintas medidas y Proyectos, cuyo objetivo es avanzar en una mejora continua de la organización, Profesionalización y Modernización de la Administración de la Ciudad de Melilla.

Asimismo, se articula a través de la "Carta de Derechos del Ciudadano con la Administración de la

Ciudad Autónoma de Melilla", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 1 de junio de 2009, un compromiso de la Administración con los ciudadanos con el objetivo de garantizar un servicio público más cercano, eficaz y transparente. Con ello se pretende que el ciudadano controle las gestiones realizadas con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo las premisas de calidad, eficiencia, simplificación, eficiencia, cercanía y accesibilidad.

Por todo ello, se hace necesario un nuevo proceso de actuación tendente a la Racionalización de todos los procedimientos y trámites administrativos que realiza la Ciudad Autónoma de Melilla, para posteriormente llevar a cabo el proceso de simplificación y acciones necesarias para una mejora en las tramitaciones administrativas, que se traducirá indudablemente, en un mejor servicio al ciudadano.

### 3) DESCRIPCIÓN DEL PLAN.

El desarrollo de las líneas de actuación definidas en el Plan se basa en una serie de directrices que constituyen el referente para la ejecución del propio Plan:

. Segmentación y priorización de los procedimientos a racionalizar en Consejerías/ Direcciones Generales/ Áreas o Departamentos. La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla cuenta con un elevado número de procedimientos con diversa incidencia social, contenido material y finalidades. Para lograr la racionalidad del proceso es imprescindible ordenar y clasificar esa realidad, determinando así:

> La selección y priorización de los procedimientos con mayor impacto, atendiendo tanto al colectivo y número de ciudadanos afectados como al esfuerzo burocrático interno (número y frecuencia de las tramitaciones). La priorización de dichos procedimientos permite concentrar esfuerzos y recursos para la obtención de resultados tangibles (Administración-ciudadano).

> La inclusión de los procedimientos internos de la propia Administración.

> La inclusión de aquellos procedimientos que ya se encuentran racionalizados, procediendo a su actualización y verificación.

> Aquellos otros que se consideren oportunos.

. Estudio en el área o Consejería para identificación de los procedimientos o procesos a racionalizar, según la metodología establecida para ello (guía para racionalización y simplificación de procedimientos administrativos), incorporación de los mismos en el Inventario de procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla y posterior verificación por el órgano o servicio competente.

. Simplificación de los procedimientos, mediante eliminación o reducción de la documentación a aportar, la reducción de los tiempos de tramitación y el equilibrio de las cargas de trabajo en su gestión.

. Normalización de documentos e inclusión en un Registro de documentos y formularios normalizados.

. Aplicación de medios electrónicos a aquellos procedimientos que lo requieran, en su caso, conforme a la LAECSP 11/2007. El diseño actual de los procedimientos responde a una racionalidad burocrática que en muchas ocasiones no contempla las posibilidades de optimización que permite la aplicación de las actuales soluciones tecnológicas.

La Ley recoge estas consideraciones al establecer que la aplicación de medios electrónicos a los procedimientos debe afrontar, con carácter previo, su rediseño y simplificación con objetivos tasados: la eliminación o reducción de la documentación a aportar, la reducción de los tiempos de tramitación y el equilibrio de las cargas de trabajo en su gestión.

. Evaluación y reducción de cargas. En estrecha relación con el rediseño y la simplificación, la incorporación de soluciones tecnológicas a la actividad administrativa debe guiarse por políticas de identificación y evaluación de las cargas administrativas que se vean continuadas por medidas concretas de eliminación o reducción de las mismas. Los requerimientos de aportación de documentos, la necesidad de acreditar múltiples requisitos, los dilatados tiempos de respuesta, o la misma existencia de numerosos trámites, son ejemplos de cargas a cuya

supresión o atenuación los medios electrónicos pueden ayudar en gran medida.

Un factor determinante para el éxito de este proceso es la implicación del órgano gestor del procedimiento, ya que además de afectar a los aspectos organizativos y relativos a los procesos de trabajo, es el mejor conocedor del mismo. La potencia transformadora de los nuevos requerimientos legales implica de forma muy especial a las áreas de gestión, y exige una planificación y un esfuerzo de coordinación que sólo puede obtenerse con una fuerte implicación de todos los niveles de la organización.

#### 4) MARCO NORMATIVO:

- Constitución Española de 1978.

- Directiva de Servicios 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006.

- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Acuerdo de Distribución de competencias de 01 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164 de 11 de febrero).

- Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas.

#### 5) FINALIDAD DEL PLAN:

El presente Plan tiene la siguiente finalidad:

- Normalización de los procedimientos/ procesos que se realizan en todas las áreas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Simplificación de procedimientos para aumentar la transparencia y eficiencia, reducción de costes, incrementar la participación ciudadana y ofrecer un mejor servicio al ciudadano.



- Proporcionar información útil al empleado público que le permita identificar los procedimientos o trámites que se realizan por esta Administración Pública y, con ello obtener un mayor conocimiento y mejora del procedimiento.

- Mejorar la calidad en la prestación del servicio a los Ciudadanos, estableciendo un sistema de información y atención al ciudadano ágil, sencillo, cercano y eficaz.

#### 6) FASES DE EJECUCIÓN.

El contenido del citado Plan contiene como fases o ejes de actuación los siguientes:

1. Racionalización de los procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Normalización de documentos.

3. Simplificación de procedimientos.

4. Aplicación de medios electrónicos.

5. Implantación y mejora continua.

Como fase previa se realizará un diagnóstico inicial para identificar todos los procedimientos o procesos inventariados, realizando un estudio pormenorizado de aquellos que se encuentran en el Inventario de Procedimientos, portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla y otros procedimientos secuenciados, pendientes de inventariar; una descripción detallada de formularios y solicitudes asociados a procedimientos y número de procedimientos con implantación de la herramienta de "Seguimiento de expedientes".

Asimismo, durante la ejecución del Plan se realizarán otras actuaciones necesarias para su desarrollo:

- Elaboración del Manual o Guía para racionalización y simplificación de Procedimientos Administrativos.

- Normativa reguladora para la "Normalización de formularios asociados a procedimientos".

- Creación de un Registro de documentos Normalizados de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Aquéllas otras que se consideren oportunas.

1. Racionalización de los procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Acciones principales.

1.1. Selección de áreas o Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla donde se llevará a cabo el proceso de racionalización, mediante análisis de la priorización de los procedimientos, según criterios establecidos en la descripción del propio Plan; procedimientos con mayor impacto, atendiendo tanto al colectivo y número de ciudadanos afectados; esfuerzo burocrático interno (número y frecuencia de las tramitaciones); y otros criterios que se consideren oportunos.

1.2. Diagnóstico inicial mediante la identificación de los procesos realizados por los distintos servicios.

1.3. Estudio de los procedimientos seleccionados e identificados con los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. En esta fase se completará la información básica del procedimiento en una FICHA- Modelo (iniciación, normativa aplicable, órgano competente, documentación a aportar, etc) y la secuenciación del procedimiento.

En esta fase de recopilación de datos, se indicará si el procedimiento es un "trámite de respuesta inmediata". En caso contrario, se estudiará y valorará al término del proceso de racionalización, normalización y simplificación si el procedimiento puede implantarse como un trámite o servicio de respuesta inmediata.

1.4. Medición de cargas administrativas.

1.5. Incorporación al Inventario de Procedimientos.

1.6. Con la información anterior se procederá a la elaboración de la Guía de tramitación del procedimiento, conteniendo una descripción detallada del mismo, identificando y documentando todos los trámites y representación gráfica del procedimiento mediante un diagrama de flujo. Éste podría ser la base para la norma que regule el procedimiento y oriente a los gestores en la práctica administrativa.

1.7. Detección de documentos y formularios asociados al procedimiento para su posterior normalización.

1.8. Verificación del procedimiento por los responsables de los servicios.

Indicadores.

- Calendario de Actuación.
- Número total de procedimientos secuenciados.
- Número de procedimientos secuenciados por Consejería/área.
- Número de procedimientos inventariados.
- Número de procedimientos racionalizados.
- Número de procedimientos verificados.

2. Normalización de documentos.

Acciones principales.

2.1. Actualización de formularios, modelos y documentos asociados al procedimiento, identificando aquellos documentos que siguen plantillas y modelos normalizados, como formularios de solicitud.

2.2. Inclusión en un Registro de formularios/documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se destinará a tal fin y atribuyendo una codificación y nombre a los mismos.

2.3. Incorporación de Formularios/modelos en el Portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Indicadores.

- Número de documentos/formularios normalizados.
- Número de formularios registrados.
- Número de formularios incorporados en el portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Simplificación de procedimientos.

Acciones principales.

3.1. Diagnóstico y mejora del procedimiento, aplicando criterios de simplificación y definiendo las mejoras viables de implantación. Para ello es necesario realizar un estudio para reducir requisitos, documentación, obligaciones de información, agilización de la tramitación, implantación de gestión electrónica del procedimiento y otros mecanismos de participación, transparencia e información.

. Adecuación de la normativa al nuevo procedimiento

. Reducción de exigencia de datos y documentos mediante declaraciones responsables, que conllevará al compromiso de aportar justificantes y documentación acreditativa cuando sea requerida por la Administración.

. Valoración del momento procedimental de la aportación de documentos.

. Intercambio de datos e información entre distintos órganos y/o entre Administraciones, con el consentimiento expreso de la persona interesada para la consulta de estos datos según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

3.2. Medición de cargas administrativas para evaluación del proceso, y reducción de cargas, en su caso.

3.3. Informe motivado con las mejoras identificadas y viabilidad de su implantación.

3.4. Revisión de la Guía de Tramitación del Procedimiento.

Indicadores.

- Número de trámites excluidos del procedimiento.
- Número de procedimientos simplificados.
- Reducción de carga administrativa.

4. Aplicación de medios electrónicos.

Acciones principales.

4.1. Identificación de las aplicaciones informáticas que dan soporte a la tramitación actual.

4.2. Descripción del nivel de telematización del procedimiento, con información sobre la descarga de formularios y posterior presentación telemática, en su caso. Inicio telemático del procedimiento, consulta del estado del procedimiento.

4.3. Identificación de la sede electrónica y los puntos de acceso electrónico a información o a servicios telemáticos asociados al procedimiento.

4.4. Estudio para implantación de la Aplicación de Seguimiento de Expedientes a aquellos procedimientos que lo requieran.

Indicadores.

- Número de expedientes informatizados.
- Número de procedimientos con inicio telemático.
- Número de procedimientos con algún servicio telemático.
- Número de procedimientos con implantación de la Aplicación de "Seguimiento de Expedientes"

5. Implantación y mejora continua:

Acciones principales.

5.1. Implantación del Procedimiento verificado por los responsables de los servicios, junto al establecimiento de acciones tendentes a la simplificación para reducción de trámites innecesarios en el procedimiento.

5.2. Realización de acciones formativas a los empleados públicos para conocimiento y orientación del procedimiento.

5.3. Realización de una campaña informativa a la ciudadanía de las tramitaciones que puede realizar el ciudadano con la Administración vía presencial o telemática, y cuya información se encuentra en el Portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Indicadores.

- Número de acciones formativas realizadas a los empleados públicos.
- Número de campañas para difusión de la información de tramitaciones del ciudadano con la Administración.

7) RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN.

La responsabilidad de la ejecución del presente Plan recae sobre:

- La Dirección General de Administraciones Públicas.

8) PLAZO TEMPORAL DE EJECUCIÓN.

Se establece la previsión de ejecución del Plan de 21 meses.

9) EVALUACIÓN.

La evaluación del presente Plan deberá evaluarse con la mejora en el funcionamiento del área y/o servicio mediante el procedimiento establecido; disminución de plazos en la realización de trámites, ahorro de costes, diagramación de procedimientos, procedimientos informatizados para el seguimiento de expedientes, manuales elaborados, cursos de formación para adaptación de los procedimientos a la normativa vigente, etc. ""

2º.- El traslado del Plan de Racionalización, Normalización y Simplificación de Procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla a la totalidad de Consejerías y a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Melilla, a 21 de diciembre de 2010

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**3453.-** La Excm. Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento de Policía Local de la de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En aplicación de lo dispuesto en el 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local y el 71.1 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el 105 a) de la Constitución, procede, mediante la publicación del presente, la apertura de Información Pública por un plazo de un mes, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto reglamentario y entrando en vigor a los quince días de aquel en que termine su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

A tal efecto, el expediente se encuentra a disposición del público en la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, sita en el Palacio de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, Plaza de España s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 28 de diciembre de 2010.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**3454.-** La Excm. Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento de Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento de la de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En aplicación de lo dispuesto en el 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local y el 71.1 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el 105 a) de la Constitución, procede, mediante la publicación del presente, la apertura de Información Pública por un plazo de un mes, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto reglamentario y entrando en vigor a los quince días de aquel en que termine su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

A tal efecto, el expediente se encuentra a disposición del público en la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, sita en el Palacio de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, Plaza de España s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 28 de diciembre de 2010.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**3455.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 7017, de fecha 22 de diciembre de 2010 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 13 de diciembre de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 66998, escrito del Sr. Director de la Asociación APISA, en el que solicita la financiación del taller de "Carpintería de madera".

Con fecha 13 de diciembre de 2010, se informa por parte del Técnico responsable de la Dirección General del Menor y la Familia, la conveniencia de formalización de un convenio de colaboración con la Asociación, a fin de posibilitar la continuidad del taller formativo, con el fin de ofrecer a los jóvenes la oportunidad de tener un primer contacto con el mundo del trabajo, adquirir una formación adecuada, a la vez que se favorece su inserción socio-laboral, así como informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 14 de diciembre de 2010 en el que también se informa favorablemente la formalización de dicho Convenio de Colaboración.

El objeto del convenio pretende establecer un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Por La Integración Social del Adolescente (APISA), con C.I.F. G-52012796, para la ejecución del programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social "Taller de Carpintería de Madera e Inserción Socio-laboral".

Por ello y al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones vengo en disponer la formalización de dicho convenio, justificándolo en razones de interés público y social.

La subvención irá destinada a :

1.- La financiación del programa "Taller de Carpintería de Madera e Inserción Socio-laboral" impartido por la Asociación APISA.

El coste del convenio será de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (55.916,40 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 05 2300048900, según certificado de compromiso de gastos de fecha 14 de diciembre de 2010, firmado por el sr. Interventor, para la ejecución del convenio anteriormente descrito con efectos desde el día 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2011.

El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero infine del artículo 23 del RGS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 22 de diciembre de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR  
Y LA FAMILIA  
ANUNCIO

**3456.-** No habiéndose podido notificar a la interesada, la orden correspondiente al año 2010 con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio conocido en la ciudad de Melilla, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.M.E.



ORDEN

Nombre y Apellidos, Marina Matilde Cano Almagro,  
N.º de Orden o Resolución, 5791, Fecha, 25/10/10,  
Exp., S/06/03/01.

La interesada antes anunciados podrá tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano número 10 de esta ciudad, teléfono 952-69-93-01, fax 952-69-93-02, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 21 de diciembre de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL

**3457.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2010, acordó aprobar, propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, del contenido liberal siguiente:

"1. Con fecha 12 de abril de 2010 el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó el "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar", publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.704 de 16 de abril de 2010.

Mediante este Decreto se ha establecido un régimen de ayudas cuyos beneficiarios son los ciudadanos residentes en Melilla que se encuentren comprendidos en alguno de los colectivos definidos en el Art. 3 de la propia norma y que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta entre Melilla y el territorio nacional. Estos colectivos son los mayores de 16 y menores de 30 años en posesión del carnet joven expedido por el correspondiente organismo de la Ciudad Autónoma; los mayores de 60 años o jubilados y los que se encuentren en situación legal de

desempleo e inscrito como tal en los correspondientes registros oficiales.

Para la ejecución de este régimen de ayudas directas a los ciudadanos más desfavorecidos se llegó a un Convenio con la Compañía Trasmediterránea al amparo de lo señalado del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, actuando como entidad colaboradora de la Ciudad para la gestión de las ayudas. Dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad num. 4.704 de 16 de abril de 2010.

El régimen de subvenciones regulado en este Decreto ha consistido en la aplicación de un descuento de 8,40 ó 13,40 euros por trayecto, según la modalidad de ocupación que se determine en el convenio de colaboración ( ida y vuelta 16,80 euros ó 26,80 euros, según proceda) sobre el importe neto del billete de pasaje, una vez deducida, en su caso, la bonificación de residente o cualquier otra que, en su caso, resulte aplicable.

En este sentido, la Compañía Trasmediterránea ha aplicado el descuento previsto en el Decreto a los residentes en Melilla que revestían la condición de beneficiarios, liquidando posteriormente con la Ciudad Autónoma los descuentos efectuados, en la forma señalada en el Decreto de aplicación y en el propio Convenio de Colaboración.

La aplicabilidad del Decreto se limitó al año 2010, según su Disposición Final, previéndose la prórroga anual del régimen de ayudas en el propio Decreto y en el convenio de Colaboración.

2. En este sentido, continúan las circunstancias económicas adversas que motivaron la implantación de este régimen de ayudas. Así, si las cifras de desempleo a nivel nacional en el mes de enero de 2010 eran de 4.048.493, en el mes de noviembre de 2010 se ha llegado a 4.110.294 parados.

En Melilla, de 8.888 demandantes de empleo no ocupados en enero de 2010, se ha pasado a un total de 11.109 desempleados. La cifra de desempleo, según el Eurostat, alcanzó la tasa de 20,7 % en España, siendo el de la eurozona del 10,1 % , datos referidos al mes de octubre.

No obstante, el Producto Interior Bruto nacional ha experimentado un crecimiento de 0,2 % respecto del tercer trimestre del pasado año, si bien resulta aún insuficiente para impulsar la creación de empleo. Por otra parte el IPC en lugar de estabilizarse, ha experimentado un crecimiento del 2,3 % desde octubre de 2009 al mismo mes de este año 2010.

La persistencia de esta desfavorable situación socio-económica motivan la continuidad del sistema de ayudas. A ello viene determinada la Ciudad Autónoma, tal y como recuerda su propio Estatuto de Autonomía, en su artículo 5, que obliga a ejercer sus poderes con los objetivos básicos, entre otros, de superar las condiciones económicas y sociales que pudieran determinar el desarraigo de los melillenses.

Ya se señalaba en el Decreto que ahora se prorroga que estas ayudas se concedían de forma directa, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social, en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación de crisis económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 11.7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROMULGAR lo siguiente:

Primero: Aprobar la PRÓRROGA DEL DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR (Anexo I).

#### ANEXO I

Artículo 1. Objeto.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2011 la vigencia del "Decreto Regulador de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residen-

tes en Melilla para el Transporte por mar", publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.704 de 16 de abril de 2010, autorizando la prórroga del "Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Trasmediterránea para el desarrollo del régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en melilla para el transporte por mar", suscrito con fecha 13 de abril de 2010, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad num. 4.704 de 16 de abril de 2010.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma. Así, en todo caso el presente programa de ayudas a colectivos especiales finalizará una vez agotada la partida presupuestaria ( N 16 44100 47000. Cuantía: 150.000 euros año 2010. Compromiso presupuestario de 55.000 euros año 2011; previsión PG Ciudad año 2011 : N 16 51300 44100 47000 de 189.340 euros).

El presente Decreto entrará en vigor el 31 de diciembre de 2010, finalizando el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de su prórroga expresa antes de la finalización prevista, previa existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, siempre que subsistan las circunstancias socio-económicas que han motivado el presente régimen de ayudas.

En Melilla a 30 de diciembre de 2010.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

**3458.-I.-** Mediante Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre (BOE 309 de 24/12/2008), se aprue-

ba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. En los artículos 38 y 39 de dicha norma se establece una modalidad de subvención al alquiler con los requisitos que ahí se desarrollan.

II.- Al amparo de dicho Real Decreto, por la Ciudad Autónoma y el extinto Ministerio de Vivienda se formalizó, con fecha 1 de junio de 2009, un Convenio para la aplicación del citado Plan Estatal en nuestra ciudad. En dicho Convenio se acuerda que por la Ciudad Autónoma de Melilla se pueden otorgar, durante el año 2010, hasta 60 ayudas a inquilinos.

III.- En aplicación de dicho Convenio se aprobaron mediante Orden nº 1845, de fecha 09/07/2010, las listas de ayudas con un total de 60 beneficiarios, quedando incluidas 59 solicitudes admitidas en la denominada "lista de espera" por haberse agotado el cupo disponible.

IV.- Mediante un nuevo Convenio firmado con fecha 10 de diciembre del año en curso por la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Fomento, se aumentó el cupo de ayudas para 2010 en 70 actuaciones más, lo cual va a permitir reconocer la ayuda a las solicitudes incluidas en la citada lista de espera, procediéndose, a tales efectos, a dictar la presente Orden.

V.- De acuerdo con el Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre, podrán obtener las subvenciones al alquiler los inquilinos, preferentemente las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda y que estén incluidos en algunos de los grupos preferenciales establecidos en el apartado 2 del artículo 1 de la citada norma.

En todo caso, los requisitos para poder tener acceso a esta ayuda son los siguientes:

.Tener unos ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, que para el año 2008 es de 18.091,50 €.

.Que la renta mensual deberá ser superior al 20 % de los ingresos computables de las personas que convivan en la vivienda.

.Que se presente el correspondiente contrato de arrendamiento para su visado.

.Tener residencia permanente en España y un período mínimo de doce meses en Melilla.

IV.- Asimismo y en todo caso, la cuantía máxima anual de la subvención no excederá del 40 por ciento de la renta anual a satisfacer, ni de un máximo absoluto de 3.200,00 euros.

Por consiguiente y de conformidad con la propuesta elevada, por esta Consejería SE RESUELVE:

UNO.- Reconocer a las 59 personas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente Orden, la subvención al alquiler según los importes mensuales que se expresan, con una duración máxima de 24 meses, y condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

DOS.- Los beneficiarios de la ayuda, a los seis meses del reconocimiento de ésta, deberán acreditar que siguen reuniendo los requisitos para ser perceptor de la misma, denegándose en caso contrario.

TRES.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

CUATRO.- El pago de la ayuda se efectuará por trimestres vencidos, previa presentación por el beneficiario de los recibos originales correspondientes al trimestre objeto de la ayuda, y se realizará por la Oficina de Rehabilitación de la Vivienda de EMVISMESA, como órgano colaborador del Plan de Vivienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Si el expediente de abono se paralizase por causa imputable al interesado durante un período de tiempo superior a dos meses, se le advertirá que, transcurrido tres meses, se producirá la caducidad del mismo.

CINCO.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses, transcurrido el cual sin que se haya notificado se podrá entender desestimado el mismo.

Melilla, 20 de diciembre de 2010.

El Consejero. Rafael M. Marín Fernández.

### LISTADO DE SOLICITUDES DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO

AÑO 2010 (Plan Estatal de Vivienda 2009/2012)

#### PROPUESTA DE AYUDAS ADMITIDAS

Exp	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Vivienda	— AYUDA CONCEDIDA —		
				Inicio	Fin*	Importe
596	MAR QUESADA RODRIGUEZ	45594520X	TENIENTE MEJIAS 27, 1º	ene/10	dic/11	4.800,00 €
597	ANTONIO GILABERT GONZALEZ	45250136M	ZAMORA, 23, 1º	ene/10	dic/11	4.800,00 €
598	ISIDORO MAESO PEREZ	45250396-N	GENERAL SERRANO RUIZ, 9, 1º	ene/10	dic/11	3.840,00 €
600	ZAHRA CHADDALI	X9476159-K	SOROLLA, 4, 1º	feb/10	ene/12	2.784,00 €
602	MOHAMED EL FAHSI	X4580511-S	MIGUEL VILLANUEVA, Nº 4	sep/10	ago/12	2.640,00 €
603	SAMIRA BOULAGDOUR	X2624343-C	FORTUNY Nº 8, BAJO	sep/10	ago/12	2.880,00 €
605	LAILA MIMUN HACH AISA	45297964-Q	ESPARTERONº 4	ene/10	dic/11	2.880,00 €
606	MOHAMMED LAHDIOUI	X7584178-C	ANTONIO SAN JOSE, Nº 31, 1º, I	ene/10	dic/11	2.880,00 €
609	SAID EL KARFOUH	X2709032-T	CARRETERA CABRERIZAS, 10,1	ene/10	dic/11	2.880,00 €
610	MOHAMED OMAR ARDOUN	X3489907-W	SAN JOSE, 39, BAJO	ene/10	dic/11	3.360,00 €
611	AICHA MOHAMED MOHAMED	45277967Y	BILBAO, Nº 16, BAJO, A	ene/10	dic/11	4.320,00 €
612	RACHID ZAOUDI	X2547882-B	AZUCENA, Nº 5, 1º, C	feb/10	ene/12	4.320,00 €
614	ABDEKADER BOUZROUDDAH	X3339010-P	CATALUÑA, Nº 20, 2º,	feb/10	ene/12	3.840,00 €
624	MALIKA MIMUN HADDU	45294311-C	CAPITAN ARENAS, 13, 1º, E	feb/10	ene/12	3.360,00 €
627	SORAYA BELGHAZI SATOURI	45355374-H	ANDALUCIA, 11, 2º, D	feb/10	ene/12	2.880,00 €
630	MOISES LEVY SALAMA	45219636-A	AVDA DUQUESA VICTORIA, 30,	feb/10	ene/12	3.667,20 €
631	SOUMIA DRIS MOHATAR	45298671-X	CABO NOVAL, 32, 2º, IZQUIERD	may/10	abr/12	3.408,67 €
634	CHAHIDA AMAR ABDEKADER	45288844-G	GENERAL PRIM 22, 1º, IZQUIER	sep/10	ago/12	4.320,00 €
635	MUSTAPHA BOUKAJOUJ	X2163543-W	MIGUEL ZAZO, 29, 2º, C	feb/10	ene/12	4.800,00 €
638	ABDELAZIZ ZAROUALI	X1969282-E	GRAL. BARCELÓ, Nº 9, 2º, IZQUI	feb/10	ene/12	4.608,00 €
640	SAMIA BENHABIB	X8600862-N	TERUEL, 14, BAJO	feb/10	ene/12	2.976,00 €

\* Fecha límite condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.



## PROPUESTA DE AYUDAS ADMITIDAS

Exp	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Vivienda	--- AYUDA CONCEDIDA ---		
				Inicio	Fin*	Importe
642	JALAL AZAHAF	X4975711-Y	IBAÑEZ MARIN, 27, BAJO, DER	may/10	abr/12	4.320,00 €
645	MOHAMMED EL MOUSTAINE MAHDATI	11865086-F	MURILLO 10, BAJO, IZQUIERDA	feb/10	ene/12	2.160,00 €
646	MOHAMED AANAN	X6085411-W	PLAZA MARTIN DE CORDOBA,	feb/10	ene/12	2.400,00 €
647	ABDERRAHIM AZIRAR	X3806408-T	ANTONIO SAN JOSE Nº 25, 2º, I	feb/10	ene/12	2.467,20 €
653	MAAMAR MOKHTAR ABDELKADER "JERRO	X1036456-F	GENERAL MARINA, 16, 3º, IZQU	feb/10	ene/12	3.840,00 €
658	JAMAL AIT M HAMED	X9634146-K	SAN JUAN DE LA CRUZ, Nº 5, 3º	feb/10	ene/12	3.840,00 €
661	MARIA PILAR GARCIA POZUELO	09410442-S	JIMENEZ E IGLESIAS. Nº 63, 3º,	feb/10	ene/12	2.880,00 €
662	FASSIA OUBALI ABDEL-LAH	45320920-H	GARCIA CABRELLES, 24, 2º, IZ	feb/10	ene/12	2.860,80 €
663	FATIMA ALYAZULI	X2919242-J	CAPITAN ARENAS Nº 15, 3º, A	feb/10	ene/12	4.320,00 €
664	FADMA TOHAMI	X1499169-Y	GOYA, 8, 1º, IZQUIERDA	feb/10	ene/12	3.350,40 €
671	ANTONIO ORTEGA MARTINEZ	45235906-N	CARRETERA CABRERIZAS, 22,	sep/10	ago/12	3.840,00 €
675	MIMUNTZ ISMAEL HADDÚ	45292373-Z	RIO TURIA, Nº 15	sep/10	ago/12	2.880,00 €
676	SALIMA ADDI	X7854374-N	ALFEREZ DIAZ OTERO, 10, 1º,	mar/10	feb/12	4.032,00 €
680	KAMAL LAGHRIB	X6383687-Z	PERU, 15	mar/10	feb/12	4.320,00 €
681	KARIMA EL FOUNTI ZADBAS	01662231-K	LOPE DE VEGA, 12, BAJO	mar/10	feb/12	3.072,00 €
684	MANUEL FERNANDO ESPINOSA BLANCO	31821639-N	GENERAL AIZPURU, 18, 1º, CEN	mar/10	feb/12	3.840,00 €
687	JAVIER SANTIAGO FERNANDEZ	45311329-H	ACERA NEGRETE, 2, BAJO, B	mar/10	feb/12	4.320,00 €
694	NAJAT AHMED MOHAMED ARRABI	45293679-D	GARCIA CABRELLE, 6, 1º, DERE	abr/10	mar/12	3.120,00 €
696	ABDERRAMAN BUSMAN HASSAN	45282495-A	MASAJISTA MANUEL SALVADO	abr/10	mar/12	3.676,90 €
699	ADOLFINA RODRIGUEZ OJEDA	45204350-N	AVDA. DONANTES DE SANGRE,	abr/10	mar/12	4.032,00 €
702	RACHID BOUDBOD	X2740369-B	ALFEREZ DIAZ OTERO, Nº 10, 1	abr/10	mar/12	3.840,00 €
703	EL HOUSSEIN CHAMBIT	X3221404-R	ALCALA GALIANO, 5	abr/10	mar/12	2.880,00 €
704	FATIHA JOUL	X5016091-K	MARTIN BOCANEGRA, 10	abr/10	mar/12	4.128,00 €
708	SOUAD ASBAI MILUD	45357865-W	GRAL ASTILLEROS, 7, 1º, DERE	abr/10	mar/12	2.916,19 €
709	KHALID AAKID HILOUD	25360198-F	ALONSO MARTIN, Nº 9, 3º	abr/10	mar/12	3.421,44 €
719	MALIKA EL QUARIACHI ANAN	45298099-J	ANTONIO SAN JOSE, 31, 2º, DE	may/10	abr/12	3.840,00 €
722	MEZIAN ARENTI MIMOUN	43211860-N	GENERAL BUCETA, 1, 2º, CENT	may/10	abr/12	1.943,33 €

\* Fecha límite condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.



## PROPUESTA DE AYUDAS ADMITIDAS

Exp	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Vivienda	— AYUDA CONCEDIDA —		
				Inicio	Fin*	Importe
725	NOUREDDINE BELHAJ	X7557949-B	RIO PISUERGA, 1	sep/10	ago/12	2.400,00 €
730	FATIMA MIMON AMAR	45297656-F	TERUEL, 22, 1º	sep/10	ago/12	3.452,35 €
733	KARIM TIEB MOHAMED	45290752-A	HERMANOS CANOVACA, 11-13,	may/10	abr/12	4.800,00 €
734	AISSA EL OUIXANI	X1425509-S	GRAN CAPITAN 15, 2º, C	sep/10	ago/12	3.840,00 €
735	MOHAMED ABDELKADER HADDOU	45284528-N	LOPEZ MORENO, 6, 2º, IZQUIER	may/10	abr/12	2.424,67 €
744	SANA BOUSSIAN MOHAND	45297095-K	O'DONNELL, 33, 2º, DERECHA	sep/10	ago/12	4.800,00 €
748	SAID RHAIMI	X9012843-V	PANAMA 3, 1º	may/10	abr/12	3.360,00 €
749	EL HOUARI EL AMRANI MOUH	45357062-G	IBAÑEZ MARIN, 59, 2º, DERECH	may/10	abr/12	3.056,64 €
751	ENRIC VICENT MARTI GREUS	73940874-Z	IBAÑEZ MARIN, 99, 3º, A	may/10	abr/12	4.800,00 €
753	TAMIMOUNT SAOU	X3821440-J	ALCALA GALIANO, 17	may/10	abr/12	2.880,00 €
754	MOHAMED BOUJLID	X5526467-G	ANTONIO FALCON, 8, 1º, IZQUI	may/10	abr/12	4.320,00 €

Melilla a 22 de diciembre de 2010.  
El Director General. José Luis Matías Estévez

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE 329/2010

**3459.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

## ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOHAMED YAKHLEF BENHAMMOU, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito nº 6202 de fecha 27/07/2010, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos

por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en concordancia con el art. 5.3 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 06/08/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45317210B, con domicilio en C/. PEGASO Nº 24-34, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el

Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada según el art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del

día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue o remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

##### SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE 424/2010

**3460.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

##### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

##### ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. DRIS MOHAMED BUCHTA, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 30827 de fecha 23/09/2010, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), en concordancia con el art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 08/10/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45286666B, con domicilio en C/. PTOLOMEO Nº 9, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada según el arto 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por el 19 impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Administración 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**3461.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

C.C.C., 52100609684, Empresa, Ana María Martín Navas, N.A.F., 521001975281, Trabajador, Tamimount Imouhouchen, Alta, 01/12/10, Régimen, 1211.

La Directora de la Administración.

Rosa María Abad López.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Administración 52-01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**3462.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF., 521001019631, Trabajador, Alvaro Gamez González, Baja Oficio, 30/09/2010, Régimen, 0521.

La Directora de la Administración.

Rosa María Abad López.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL  
ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

ANUNCIO

ABONO DE INDEMNIZACIONES

EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS  
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

**3463.- OBRA CLAVE:** 40-ML-2010. CIRCUNVALACIÓN DE MELILLA. TRAMO: CONEXIÓN ENTRE LA ML-102 Y LA ML-103. P.K. 0+000 AL 2+000. FINCAS Nº 2 Y 3. TERMINO MUNICIPAL: MELILLA. "INTERESES DE DEMORA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA".

Hecho efectivo el libramiento para el pago de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras epigrafiadas anteriormente, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1.957, ha resuelto señalar el día 19 de enero de 2.011 de 12:00 Horas, para efectuar los pagos aludidos, acto que tendrá lugar en la Sede del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, Plaza de España, s/n, debiendo concurrir los propietarios interesados ya sea personalmente o por medio de representante legal o voluntario debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial, bastantado por la Abogacía del Estado.

Asimismo, se advierte que para percibir las indemnizaciones, deberán los interesados exhibir el D.N.I.; N.I.F.; N.I.E. o C.I.F, y presentar certifi-



cación de cargas y dominio vigente conforme a lo prevenido en el art. 32 1º del Reglamento Hipotecario.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

La finca a abonar por "Intereses Demora en Ejecución por Sentencia" de la Obra Clave: 40-ML-2010; finca nº 2 y 3, propiedad de EDIFICIOS PREMIER S.A. 19 de enero 2011 a las 12:00 Horas.

Granada, 13 de diciembre de 2010.

El Jefe de la de Marcación.

Salvador Fernández Quesada.

## **MINISTERIO DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

**N.º AUTOS DESPIDO CESES EN GENERAL  
201/2010**

**3464.-D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO**, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000201/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. YAGOUB TOUIMI contra la empresa MERCANTIL FABRICACIONES MARMOL-MARRAQUES S.L. sobre DESPIDO, remito a VI Edicto para su publicación en ese Boletín Oficial donde se ha dictado la siguiente resolución:

PROCED. N.º 201/10

DESPIDO

### **S E N T E N C I A**

En la Ciudad de Melilla, a catorce de diciembre de dos mil diez.

Vistos por mi D.ª Ana María Segovia Ángel, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, los presentes autos que con el

n.º 201/10, han sido promovidos a instancia de D. YAGOUB TOUIMI contra la mercantil FABRICACIONES MARMOL- MARRAQUES S.L., sobre despido, y atendiendo a los siguientes.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por D. YOGOUB TOUIMI se presentó demanda contra la mercantil FABRICACIONES MARMOL-MARRAQUES S.L., en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó convenientes, que en aras a la brevedad se dan por reproducidos, solicitaba que se dictase sentencia por la que con estimación de la demanda se declarase la improcedencia del despido condenando a la empresa demandada a reintegrarle en su puesto de trabajo y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del mismo o, en su caso, al abono de los salarios de tramitación e indemnizaciones que en derecho procedan, con los demás pronunciamientos a que en derecho haya lugar.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia de la letrada Sra. Sánchez Gil en representación de la parte demandante, no compareciendo la demandada pese a estar legalmente citada al efecto.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda, acordándose a continuación el recibimiento del pleito a prueba, y practicándose la prueba propuesta y admitida que fue documental e interrogatorio de: parte, solicitando ante la incomparecencia de la demandada que se la tuviese por confesa en los extremos que se recogen en el acta.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, la demandante elevó a definitivas sus alegaciones.

Tras todo ello, se dio por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

### **HECHOS PROBADOS**

**PRIMERO.-** El demandante ha venido prestando servicios para la mercantil demandada, con la categoría profesional de oficial 1º marmolista con un contrato de trabajo indefinido a jornada completa, desde el 6 de noviembre de 1996, con un salario



mensual de 1.161,42 euros, incluida prorrata de pagas extraordinarias.

SEGUNDO.- El día 14 de abril de 2.010, la mercantil demandada entregó carta al demandante por la que le comunicaba que se había tomado la decisión de despedirlo por incumplimiento contractual a partir de la fecha 14/04/2010 indicando literalmente lo siguiente:

"La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo pactado que viene produciéndose últimamente, todo ello constituye un incumplimiento contractual, aunque la empresa reconoce la improcedencia del despido y es por ello que le pone a su disposición en el momento de la firma, su liquidación correspondiente en la que la indemnización por despido asciende a la cantidad de 23.081,21 euros, sin otro particular atentamente."

TERCERO.- El demandante formuló conciliación previa en fecha 5 de mayo de 2009, celebrándose el acto con el resultado de "intentada sin efecto por incomparecencia del solicitado" el día 17 de mayo de 2010.

CUARTO.- No consta que por la demandada se halla abonado cantidad alguna al demandante en concepto de indemnización por despido.

QUINTO.- No consta que el trabajador haya ostentado el cargo de representante sindical.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que han sido declarados probados, lo han sido conforme a una apreciación conjunta de la prueba practicada (documental e interrogatorio de parte), conforme a la regla contenida en el art. 97 L.P.L.

SEGUNDO.- En cuanto a la acción de despido ejercitada por el demandante, debe ponerse de manifiesto que tal y como recoge la Sentencia del TSJ de Extremadura de 23 de noviembre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 L.E.C. en el supuesto de que el trabajador accione por despido, debe acreditar para que prospere su pretensión, como hechos constitutivos de la misma, la existencia de relación Laboral, antigüedad, categoría profesional, salario y el propio hecho del despido, tenien-

do en cuenta que la inversión del onus probando que consagra el art. 105.1 L.P.L. lo que impone al empresario, que se coloca en la posición de "fit actor", es acreditar la veracidad de las causas de despido que se le imputan en la correspondiente carta como justificativos del mismo.

De la documental obrante en las actuaciones, concretamente de la última nómina del demandante aportada por este, cabe tener por acreditado que el mismo ha prestado servicios para la empresa demandada desde el 6/11/1996 hasta el día 14 de abril de 2.010 en que fue despedido, quedando asimismo acreditadas la categoría y el salario, así como el reconocimiento del despido como improcedente en atención a la carta de despido que fue entregada al demandante el 14/04/2010 y que se acompaña a la demanda.

Así las cosas, constando que la empresa demandada reconoció la extinción contractual operada como despido improcedente y no constando que conforme a ello, haya abonado la correspondiente indemnización al demandante, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 55.4 y 56 del Estatuto de los Trabajadores, procede condenar a la empresa demandada, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de cuarenta Y cinco días de salario, por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, así como al pago en todo caso de los salarios de tramitación correspondientes, a razón de 38,71 euros/día.

En el caso de que se opte por la indemnización, ésta será de 23.380,84 euros [Desde 6 de noviembre de 1996 al 14 de abril de 2010 transcurren 13 años, 5 meses y 8 días (x 45 días salario año / 365 días) = 604 días a indemnizar, a razón de 38,71 (/ día).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por D. YAGOUB TOUIMI contra la mercantil FABRICACIONES MARMOL-MARRAQUES S.L., debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Declarar improcedente el despido del demandante por parte de la mercantil demandada operado en fecha 14 de abril de 2010.

2.- Condenar a la mercantil FABRICACIONES MARMOL-MARRAQUES S.L. a que, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir al trabajador o abonarle una indemnización de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.380,84€).

3.- Condenar a la mercantil FABRICACIONES MARMOL-MARRAQUES S.L. a pagar al demandante los salarios dejados de percibir desde el día 14 de abril de 2010, hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 38,71 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma en este mismo Juzgado, debiendo consignar la cantidad de 150 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 21 de diciembre de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

